

Ref. Proceso Ejecutivo- Efectividad Garantía Real No. 2019-00165-00
D/te. ANA YOLANDA VALLEJOS
D/do. JOSE LUIS ORDOÑEZ GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 613

Popayán, 16 de julio de 2020

Ref. Proceso Ejecutivo- Efectividad Garantía Real No. 2019-00165-00
D/te. ANA YOLANDA VALLEJOS
D/do. JOSE LUIS ORDOÑEZ GOMEZ

Transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que se hayan formulado objeciones frente a la misma, el Despacho procederá a su aprobación, habida cuenta que se atempera a la legalidad.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

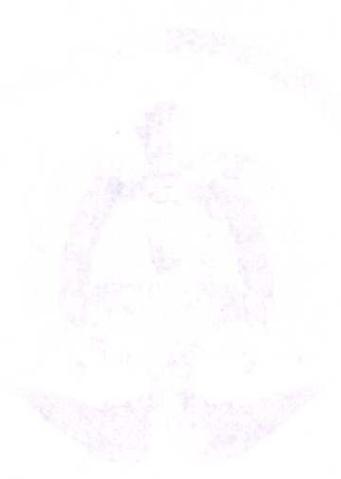
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folio **74** del cuaderno principal, presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguese a la parte demandante, los depósitos judiciales obrantes en el proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Judicial



17

Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro
Abogada Especialista



B2

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE POPAYÁN CAUCA.

E. S. D.

Radicado : 2019 - 00165-00

Referencia : DEMANDA EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL).

Demandante : ANA YOLANDA VALLEJO FIGUEROA

Demandado : JOSÉ LUIS ORDOÑEZ GÓMEZ.

SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE.

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.747.458 de Popayán, Abogada Titulada e Inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 137.168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

Sírvase señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE, toda vez que el inmueble en afecto con matrícula inmobiliaria No120-123644 de la oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, el cual se encuentra secuestrado y avaluado.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable

De la señora Juez, atentamente,

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO

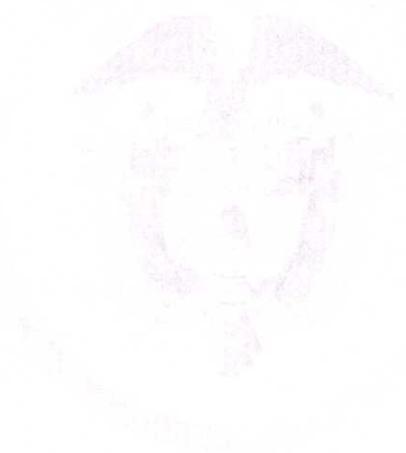
C.C No. 51.747.458 de Bogotá

T.P. No. 137.164 del C.S.J.



CARRERA 2 # 7-29 CENTRO TELEFONO 8317236 8206906622
abogadellypalacio@hotmail.com

02.09.20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ref.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real - 19001-41-89-001-2019-00165-00
E/te: ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA
E/do: JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ GÓMEZ

03

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, 17 de noviembre de 2020. En la fecha pasa a despacho la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, para que se fije fecha y hora para la diligencia de remate. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El Secretario,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LÓPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1268

Popayán, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real - 19001-41-89-001-2019-00165-00
E/te: ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA
E/do: JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ GÓMEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que el 4 de marzo de 2020, la parte ejecutante allegó el avalúo de la totalidad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-123644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, cuando lo que se persigue en este proceso son derechos de cuota en cabeza del demandado.

En consecuencia, no se ha aportado el avalúo de los derechos de cuota de JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ GÓMEZ sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 120-123644, por lo que no se cumplen los presupuestos del inciso 1 del art. 448 del CGP.

Por lo tanto, previo a fijar la fecha del remate, se requerirá para que se allegue el avalúo correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

1. No fijar fecha y hora para el remate, por las razones expuestas.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real - 19001-41-89-001-2019-00165-00
E/te: ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA
E/do: JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ GÓMEZ

84

2. Requerir a la parte ejecutante para que previo a fijar fecha para el remate, allegue un avalúo NO de la totalidad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-123644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, SINO de los derechos de cuota de JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ GÓMEZ sobre dicho bien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1da443ce75a9a154c11fb8c1f48f6754c625e577dd288ad577e5e809e1d6387**

Documento generado en 17/11/2020 02:12:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

85

Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro
Abogada Especialista



Señores
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO – EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No.2019-00165-00
D/TE: ANA YOLANDA VALLEJOS.
D/DO: JOSÈ LUIS ORDOÑEZ GÒMEZ.
ASUNTO: ENTREGA DE AVALUO.

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada Judicial, de manera respetuosa me permito ALLEGAR A SU DESPACHO el AVALUO solicitado del 3.71% de los derechos de cuota radicados en el predio con matrícula inmobiliaria No. 120-123644 de la oficina de instrumentos públicos de Popayán.
Agradeciendo su valiosa colaboración,
Atentamente,

Nelly Edith Palacio

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO
C.C.No. 51.747.458 de Bogotá.
T.P.No.137.164 del C.S.J.



CARRERA 9 # 400 CENTRO TELÉFONO 310 4200 2510
abognellypalacio@hotmail.com

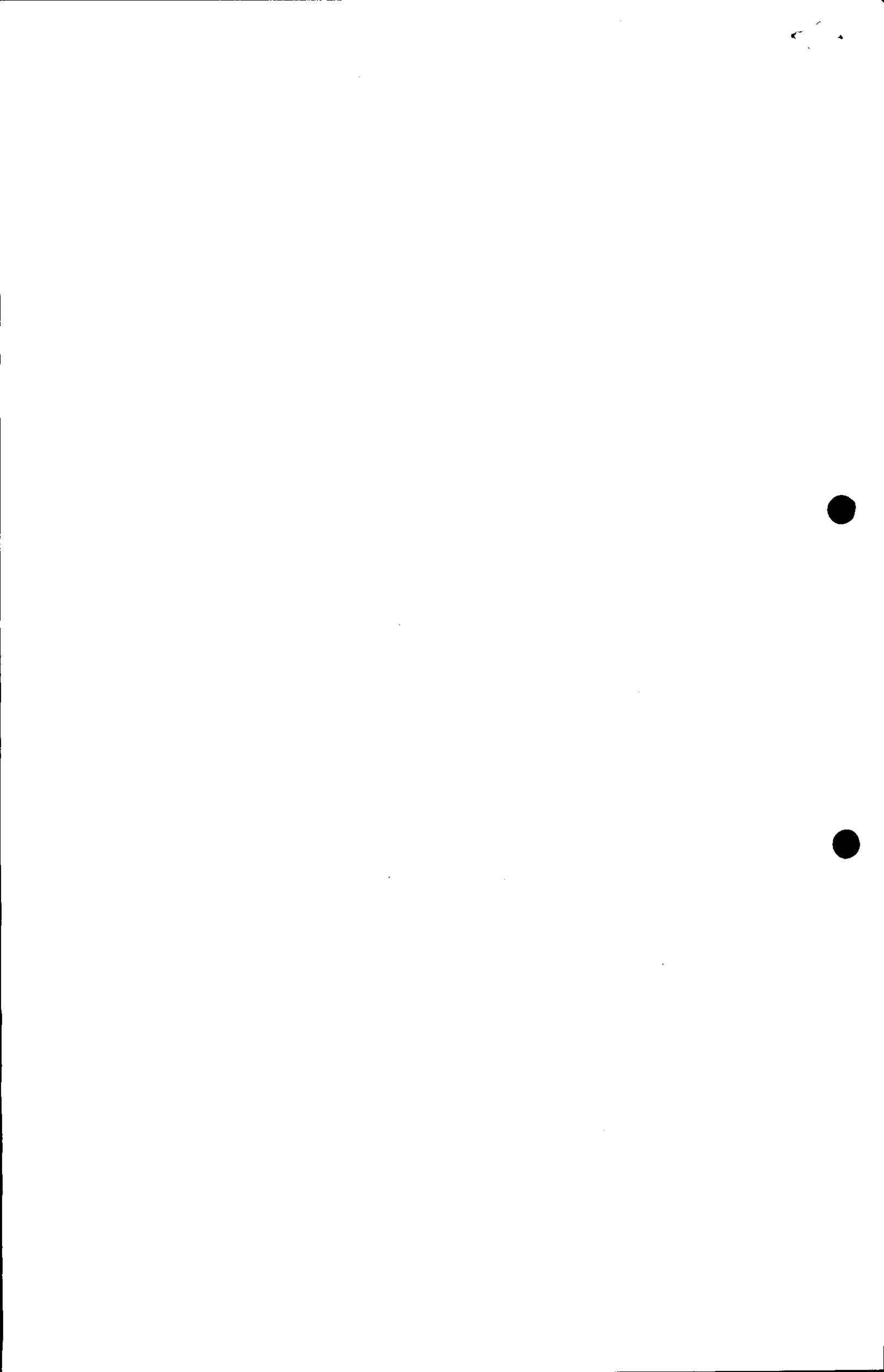
07.12.20

Del señor Juez

86

Atentamente

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO
C.C. 51'747.458 de Bogota
T.P, 137.164 del C.S de la J.



87

JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO
ABOGADO
CALLE 8 10-39 OFICINA 104 POPAYÁN
TEL 8213591 CEL 316 362 4393

Imágenes fotográficas
Reconocimiento del predio

11.3.1.- Terreno

Inmueble	Área metro cuadrado	Costo unitario	Costo total
Lote de terreno	2.180	\$35.000,00 M2	\$76.300.000,00

Ahora bien, como lo que se le vendió al demandado señor, JOSE LUIS ORDOÑEZ GOMEZ, fue el 3.71% de acciones de dominio radicadas en el predio distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 120-123644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Popayán, basta con realizar una operación matemática, para determinar el valor de las 3.71% de acciones de dominio que le pertenecen al demandado.

100% de acciones de dominio	\$76.300.000,00
3.71 acciones	X

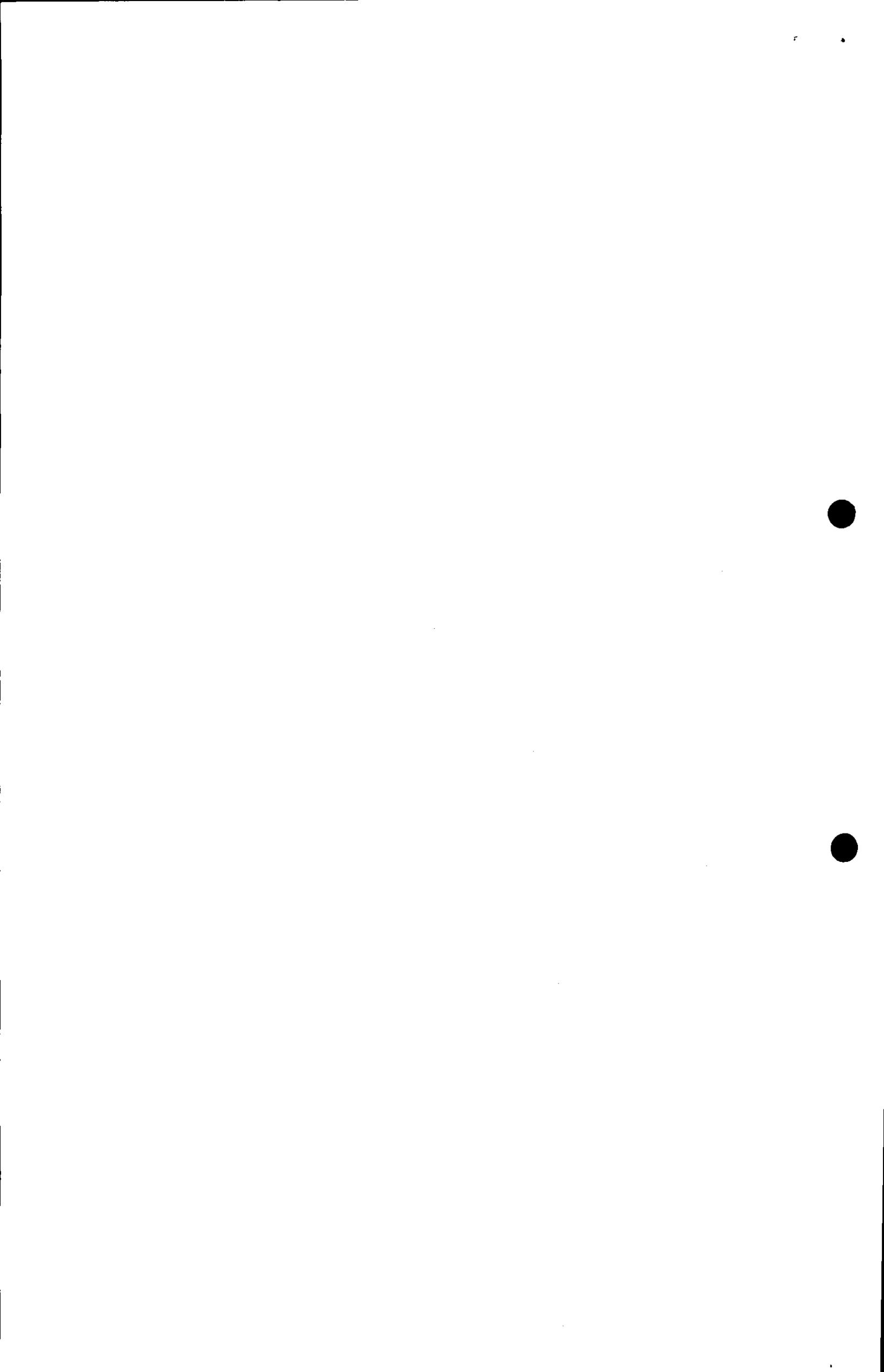
$$X = \frac{3.71 \times 76.300.000,00}{100}$$

X= \$2.830.730,00 es el valor de las 3.71% de acciones de dominio o derechos de cuota que están radicadas en el bien inmueble antes determinado y que son de propiedad del señor JOSÉ LUIS ORDOÑEZ GOMEZ.

11.3.2.- Construcción

No existe ninguna construcción en el predio toda vez que se trata de un lote el cual está debidamente cercado por postes de madera y guadua a cuatro hilos, su terreno es irregular y su topografía es en declive.

En el inmueble existen plantaciones de yuca, plátano, está en regular estado de conservación, no tiene las acometidas de los servicios públicos y se encuentra aproximadamente a unos 200 metros de la vía principal de los Tendidos.



88

JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO
ABOGADO
CALLE 8 10-39 OFICINA 104 POPAYÁN
TEL 8213591 CEL 316 362 4393

Doctorà
NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO
E. S. D.

REFERENCIA: AVALUO COMERCIAL DE 3.71% ACCIONES DE DOMINIO RADICADAS EN EL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 120-123644 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE POPAYÁN UBICADO EN LA VEREDA DE LOS TENDIDOS CORREGIMIENTO DE JULUMITO MUNICIPIO DE POPAYÁN.

JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO, vecino y residente en la ciudad de Popayán, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, auxiliar y colaborador de la justicia, de acuerdo a su previa solicitud, me permito presentarle el dictamen encomendado de la siguiente forma:

Para proceder a realizar el avalúo del bien inmueble utilizo:

El Parágrafo 11. AVALÚO, y los Subparágrafos 11.1 METODO UTILIZADO; 11.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACION DEL AVALÚO; 11.3.1. TERRENO, y 11.3.2 CONSTRUCCION.

Tanto el Parágrafo 11 como los Subparágrafos mencionados, pertenecen AL FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN PARA AVALÚO DE BIENES INMUEBLES Y MOJORAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para los Auxiliares de la Justicia, al tenor del Parágrafo del Artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

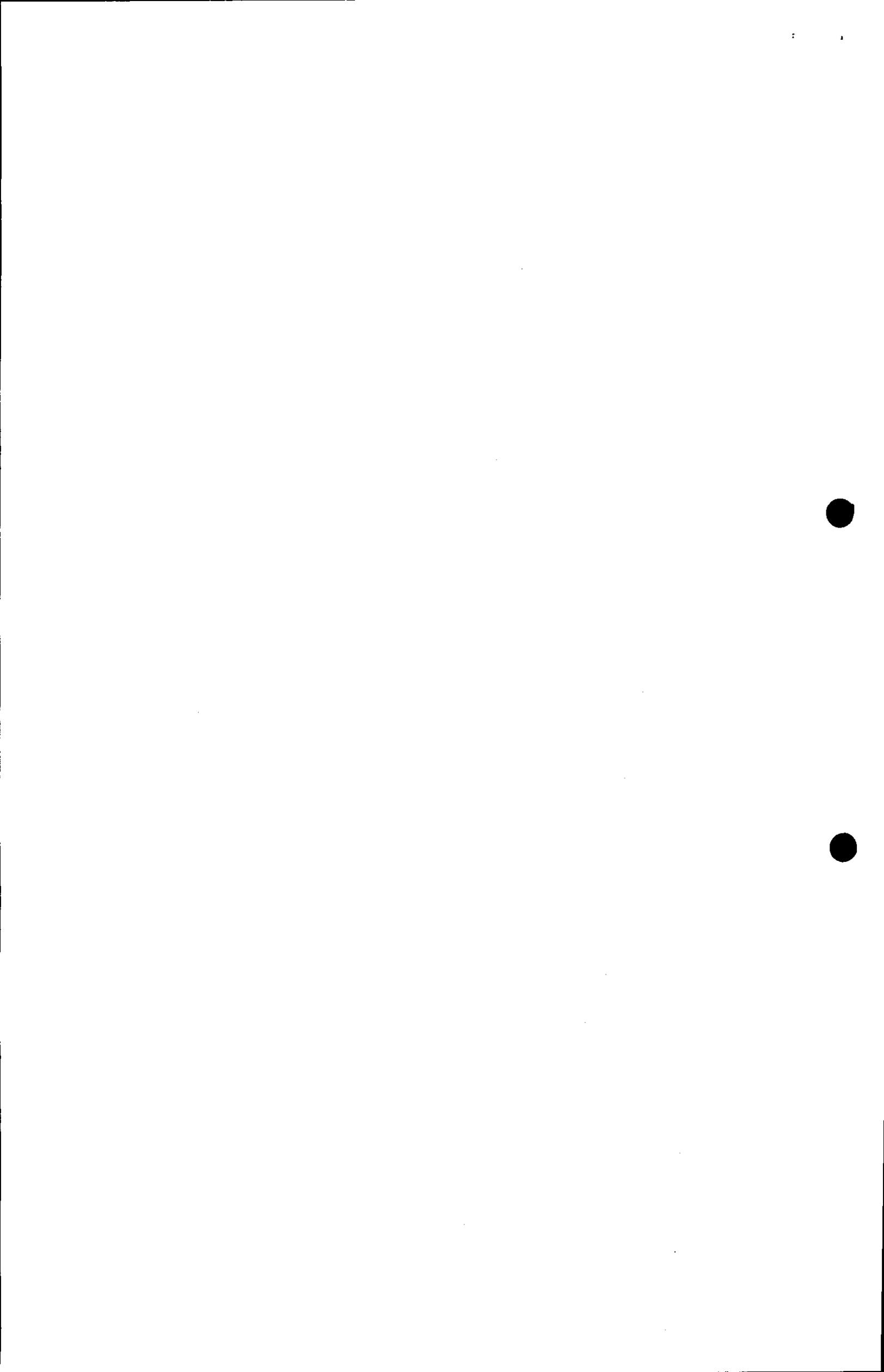
11.- Avalúo para el año 2.020

11.1.- Método utilizado

Comparación de ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes

11.2.- Actividades realizadas para la elaboración del avalúo

Revisión documental



89

JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO
ABOGADO
CALLE 8 10-39 OFICINA 104 POPAYÁN
TEL 8213591 CEL 316 362 4393

LINDEROS DEL LOTE DE TERRENO TOMADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.428 SUSCRITA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN.

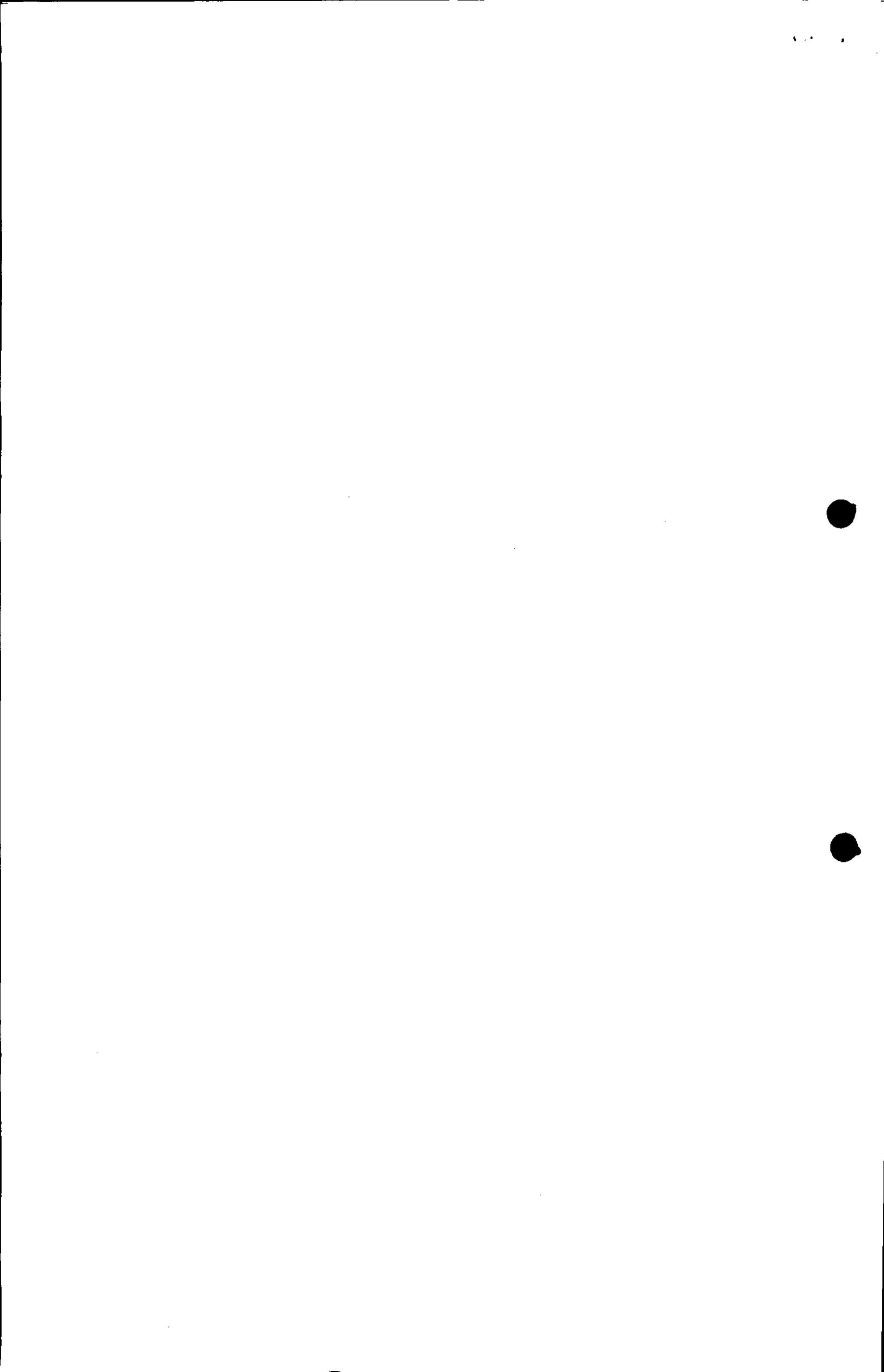
POR EL NORTE: Con el predio 00-01-0008-0549-000
POR EL ORIENTE: Con el predio 00-010008-0202-000
POR EL SUR: Con el predio 00-01-0008-0202-000
POR EL OCCIDENTE: Con el predio 00-01-0008-0738-000

Este bien inmueble se distingue con la con M.I. 120-123644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público y Privados de Popayán, con código general catastral No.0001000807360000 con una extensión de dos mil ciento ochenta metros cuadrados (2.180 M2)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, avalúo comercialmente las 3.71% de derechos de cuota en la suma de DOS MILLONES OCHECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$2.830.730,00)

Atentamente,


JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO
C.C. 10.532.309 de Popayán
T.P. 128.612 del C. S. de la Judicatura
Auxiliar de la Justicia



90

No.		Por	\$ 200.000		
Ciudad	Regocián	Fecha	Día	Mes	Año
			1°	12	20
Recibí de	Dr. Nedy E. Robles				
La suma de	[Redacted]				
Por concepto de	Pagos de arrendamiento de 3.71% de derechos de custodia radicados en el proceso U.T. 120-123199				
	Proceso 2019-165	Recibí	Jairo A. Flores		
			C.C. 10.532.309		



Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro
Abogada Especialista



91

Señores
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO – EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No.2019-00165-00
D/TE: ANA YOLANDA VALLEJOS.
D/DO: JOSÈ LUIS ORDOÑEZ GÒMEZ.
ASUNTO: ENTREGA DE LIQUIDCIÓN DEL CREDITO

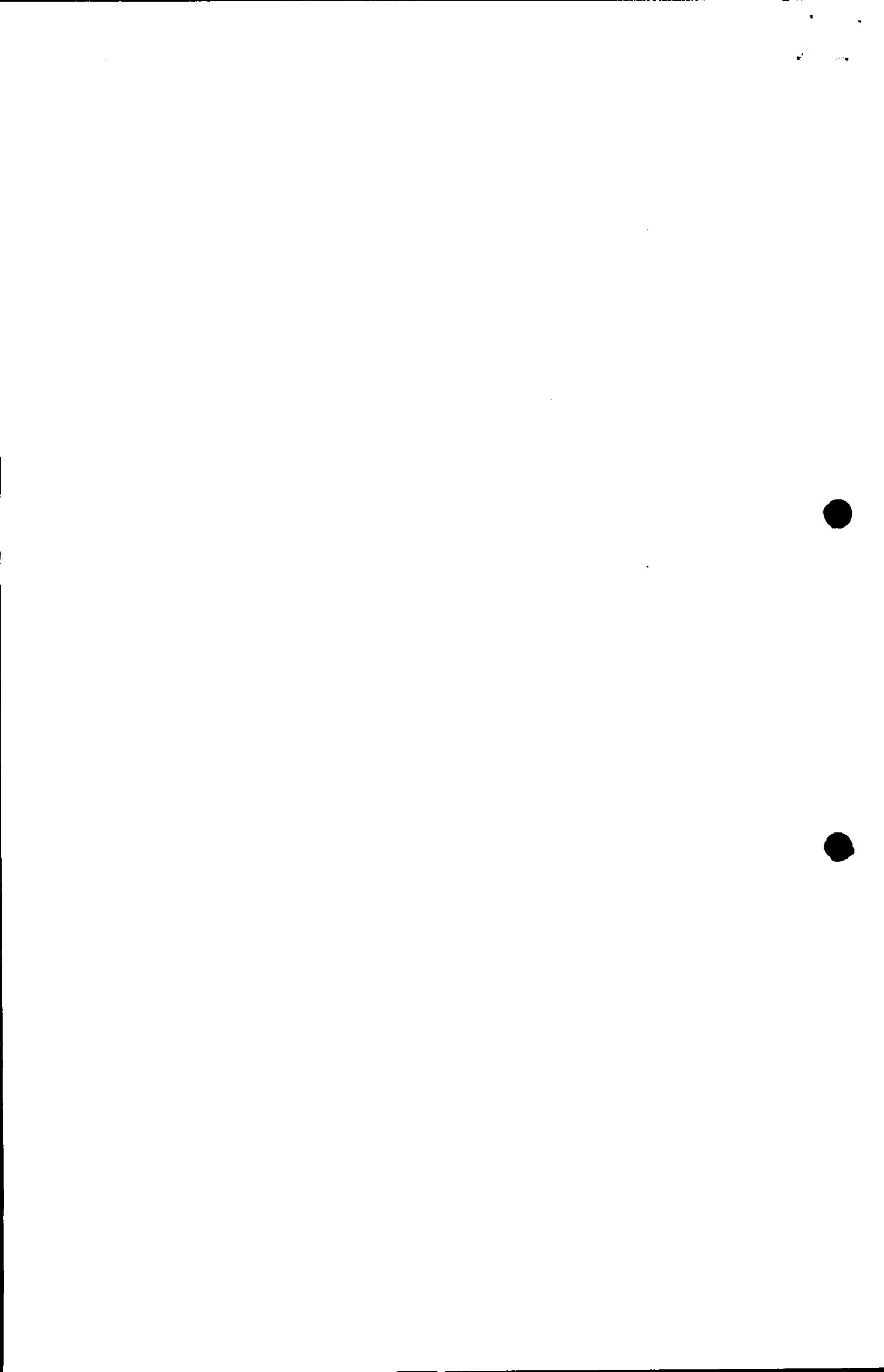
NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada Judicial, de manera respetuosa me permito ALLEGAR A SU DESPACHO LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO hasta el 1 de diciembre de 2020.
Agradeciendo su valiosa colaboración,
Atentamente,

Nelly Edith Palacio
NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO
C.C.No. 51.747.458 de Bogotá.
T.P.No.137.164 del C.S.J.



CARRERA 9 9 7 20 CENTRO TEL: 610 981 7234 3200907910
abognellypalacio@hotmail.com

07.12.20
G.



92

Señores
**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
 POPAYAN**
 L. C. D.

PROCESO EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)

Demandante: ANA YOLANDA VALLEJO FIGUEROA
Demandado: JOSE LUIS ORDOÑEZ GOMEZ
Radicado: 2019-00165-00

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, Abogada titulada e inscrita, obrando como parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, me permito allegar la actualización de la liquidación de la obligación en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Art. 446 del Código General del Proceso Así:

DATOS PARA LIQUIDAR:

Fechas		
Desde	Vencimiento*	Hasta
27-nov-19		30-dic-20

Valores	Saldo al*:
Capital	26-nov-19
\$ 4.000.000,00	\$ 3.445.094,56

CAPITAL : \$ 4.000.000,00
Liquidación a 26-nov-2019

Nuevo Capital \$ 3'054.333,34

\$ 3.445.094,56 ←

Intereses de mora sobre el capital inicial ~~(\$ 4.000.000,00)~~

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
27-nov-2019	30-nov-2019	4	2,11	\$ 11.253,33
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$ 86.800,00
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$ 86.386,67
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$ 81.973,33
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$ 87.213,33
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$ 83.200,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$ 83.906,67
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$ 80.800,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	\$ 83.493,33
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	\$ 84.320,00
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	\$ 82.000,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	\$ 83.493,33
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	\$ 80.000,00
01-dic-2020	30-dic-2020	30	1,96	\$ 78.400,00

intereses de mora \$ 1.093.239,99
 Sub-Total \$ 4.538.334,55

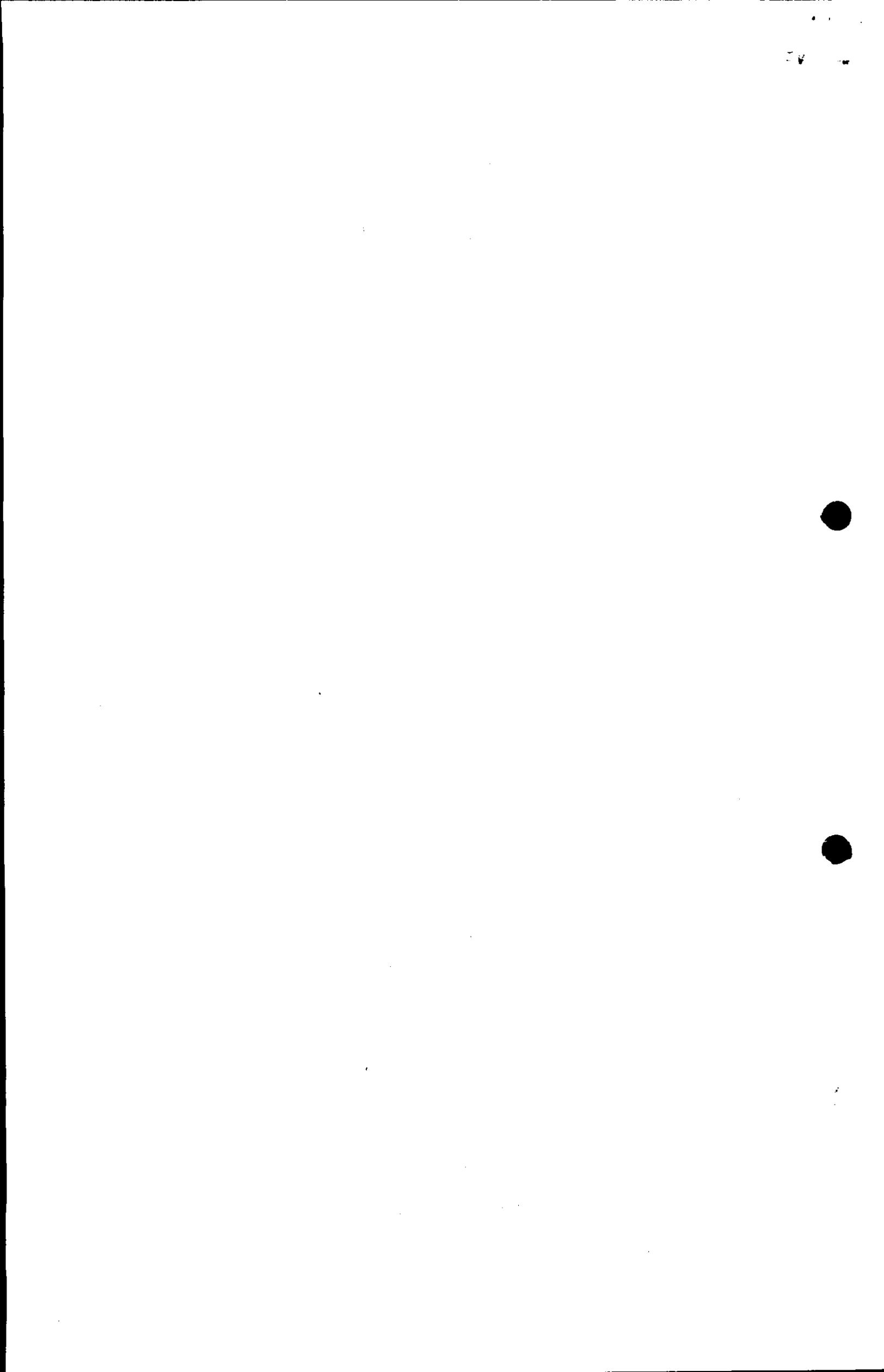
MAS EL VALOR COSTAS

\$ 556.000,00 → *609.900*

TOTAL \$ 5.094.334,55

SON: CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

Sírvase Señor Juez darle el trámite correspondiente.



Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-00165-00
 D/te. ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA
 D/do. JOSE LUIS ORDOÑEZ GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1738

Popayán, 30 de agosto de 2021

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-00165-00
 D/te. ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA
 D/do. JOSE LUIS ORDOÑEZ GOMEZ

Transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visibles a folio 92, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la misma, toda vez que no se atemperan a la legalidad, teniendo en cuenta que parte del capital inicial, siendo que la liquidación aprobada, arroja un nuevo valor-nuevo capital, del cual se debe partir.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a modificar la liquidación del crédito dentro del proceso citado en la referencia,

CAPITAL : \$ 3.054.333,34
 Liquidación a 26-nov-2019 \$ 3.445.094,56

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 3.054.333,34)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-nov-2019	30-nov-2019	4	2,11	\$	8.592,86
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$	66.279,03
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$	65.963,42
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$	62.593,47
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$	66.594,65
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$	63.530,13
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$	64.069,73
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$	61.697,53
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	\$	63.754,12
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	\$	64.385,35
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	\$	62.613,83
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	\$	63.754,12
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	\$	61.086,67
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	\$	61.860,43

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-00165-00

D/te. ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA

D/do. JOSE LUIS ORDOÑEZ GOMEZ

01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	\$	61.229,20
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97	\$	56.159,01
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95	\$	61.544,82
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94	\$	59.254,07
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93	\$	60.913,59
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93	\$	58.948,63
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93	\$	60.913,59
01-ago-2021	13-ago-2021	13	1,94	\$	25.676,76

Sub-Total \$ 4.726.509,57

MAS EL VALOR costas

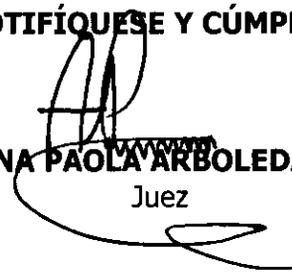
\$ 609.900,00

TOTAL \$ 5.336.409,57

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$5.336.409,57).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguese a la parte demandante, los depósitos judiciales obrantes en el proceso, **hasta la concurrencia del crédito y las costas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-00165-00
D/te. ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA
D/do. JOSE LUIS ORDOÑEZ GOMEZ

94

INFORME SECRETARIAL. Pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante presento avalúo comercial de los derechos de cuota que le corresponden al demandado sobre el inmueble objeto de cautela. Sírvase proveer.

GUSTAV A. BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 1761

Popayán, 30 AGO 2021

En atención al avalúo comercial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, realizado respecto de LOS DERECHOS DE CUOTA que le corresponden al demandado (3.71%), sobre el inmueble con **M.I. No. 120-123644**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se correrá traslado del mismo. Por lo anterior el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- CORRER TRASLADO del AVALUO de los derechos de cuota que le corresponden al demandado (3.71%) (fs-87 a 89), sobre el inmueble con **M.I. No. 120-123644**, el cual establece un valor de **\$2.830.730,00**, presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, abogada NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO; por el término de diez (10) días, para efectos de que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.
- 2.- En la oportunidad procesal pertinente, si a ello hubiese lugar, se fijará fecha para la diligencia de remate de los derechos de cuota que le corresponden al demandado (3.71%), sobre el inmueble con **M.I. No. 120-123644**, objeto de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ

Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro
Abogada Especialista



Señores

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE POPAYÁN CAUCA.**

E. S. D.

Radicado : 2019 - 00165-00
**Referencia : DEMANDA EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL).**
Demandante : ANA YOLANDA VALLEJO FIGUEROA
Demandado : JOSÉ LUIS ORDOÑEZ GÓMEZ.
SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE.

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.747.458 de Popayán, Abogada Titulada e Inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 137.168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

Sírvase señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE, toda vez que el inmueble en afecto con matrícula inmobiliaria No120-123644 de la oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, el cual se encuentra secuestrado y avaluado.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable

De la señora Juez, atentamente,

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO
C.C No. 51.747.458 de Bogotá
T.P. No. 137.164 del C.S.J.



CARRERA 8 # 7-28 CENTRO TELEFONO 8317236 3206908862
abognellypalacio@hotmail.com



Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro
Abogada Especialista



Señores
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN.
 E.S.D.

REF: SOLICITUD FECHA REMATE
DTE: ANA YOLANDA VALLEJOS
DDO: JOSÉ LUIS ORDOÑEZ GOMEZ
Rad: 2019-00165-00
ACCION: EJECUTIVO CON HIPOTECA

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía No.51.7474.458 de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P.No.137.164 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la parte actora en este proceso, mediante el presente de manera respetuosa SOLICITO ante su Despacho, se fije fecha y hora para llevar a cabo el REMATE del 3.71% de acciones de dominio radicadas en el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-123644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya fue radicada la liquidación y su respectivo avaluo.

Agradeciendo su valiosa colaboración,
 Atentamente,

Nelly Edith Palacio
NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO
 C.C.No.51.747.458 de Bogotá
 T.P.No. 137.164 del C.S.J.
abognellypalacio@hotmail.com



CARRERA 2 # 7-25 CENTRO TELEFONO 5317236 3206906862
abognellypalacio@hotmail.com

14-02-22



Proceso: EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real)
Radicación: 19001-41-89-001-2019-00165-00
Demandante: ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA
Demandado: JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ GÓMEZ

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa a despacho el presente asunto, una vez vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-123644, presentado por la parte demandante, sin que se hubieren presentado observaciones. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 612

Popayán, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real)
Radicación: 19001-41-89-001-2019-00165-00
Demandante: ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA
Demandado: JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ GÓMEZ

Previo a decretarse fecha para diligencia de remate, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P., se requiere a las partes en aras de que alleguen al Despacho el avalúo catastral actualizado del predio objeto de la diligencia de almoneda, toda vez que no se evidencia el mismo dentro del plenario. Además, a efectos de evitar un detrimento patrimonial, considerando que el avalúo del cual se corrió traslado dice que data del año 2020 (fl. 88), es decir, se hizo hace más de dos años, se deberá actualizar y de adjuntarse algún dictamen se requiere que lo elabore perito que acredite su inscripción en el RAA – Registro Abierto de Avaluadores. Lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4f0bef5f67d82dd08cdafee5e86743f932a44dd00ebaca934fcc72544beda1**

Documento generado en 31/03/2022 03:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro
Abogada Especialista



Señores
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN.
E.S.D.

REF: SOLICITUD FECHA REMATE
DTE: ANA YOLANDA VALLEJOS
DDO: JOSÉ LUIS ORDOÑEZ GOMEZ
Rad: 2019-00165-00
ACCION: EJECUTIVO CON HIPOTECA

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía No.51.7474.458 de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P.No.137.164 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la parte actora en este proceso, mediante el presente de manera respetuosa SOLICITO ante su Despacho, se fije fecha y hora para llevar a cabo el REMATE del 3.71% de acciones de dominio radicadas en el predio distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-123644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya fue radicada la liquidación y su respectivo avaluo.

Agradeciendo su valiosa colaboración,
Atentamente,

Nelly Edith Palacio
NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO
C.C.No.51.747.458 de Bogotá
T.P.No. 137.164 del C.S.J.
abognellypalacio@hotmail.com



CARRERA 8 # 7-29 CENTRO TELEFONO 3317236 3206906862
abognellypalacio@hotmail.com

03.2.22
[Handwritten signature]

Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro



Señor (a)
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYAN CAUCA.**
E. S. D

Ref. ALLEGO AVALUO CATASTRAL 2022

Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD CON GARANTIA REAL.
Demandante: **ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA.**
Demandado: **ORDOÑEZ GOMEZ JOSÉ LUIS**
Radicado: 2019-00165-00

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.747.458 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 137.164 del C.S.J., obrando como apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito ALLEGAR AVALUO CATASTRAL actualizado año 2022.

De esta forma doy cumplimiento a lo solicitado por su Despacho, agradeciendo su valiosa colaboración,
Atentamente,

Nelly Edith Palacio
NELLY EDITH PALACIOS CHAVARRO
C.C.No.51.747.458 de Bogotá
T.P.No.137.164 del C.S.J.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO TELÉFONO 800 95 95 95
CALLE 100 No. 100-100

Rob.
Abri 4/2022
GABL.

Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro
Abogada Especialista



Señores
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN.
E.S.D.

REF: ALLEGAR AVALUO Y PERITAJE
DTE: ANA YOLANDA VALLEJOS
DDO: JOSÈ LUIS ORDOÑEZ GOMEZ
Rad: 2019-00165-00
ACCION: EJECUTIVO CON HIPOTECA

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía No.51.7474.458 de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P.No.137.164 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la parte actora en este proceso, mediante el presente escrito de manera respetuosa y teniendo en cuenta el AUTO INTERLOCUTORIO 612 del 31 de Marzo del 2022, ALLEGO a su Despacho AVALUO actualizado y el respectivo PERITAJE.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya fue radicada la liquidación.

Agradeciendo su valiosa colaboración,
Atentamente,

Nelly Edith Palacio
NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO
C.C.No.51.747.458 de Bogotá
T.P.No. 137.164 del C.S.J.
abognellypalacio@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

19.04.22
[Signature]





ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.580.006-4

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.popayan.gov.co

POPAYÁN

Cod. F-GF-134-02

Fecha de Emisión

01/04/2022

No. de Recibo

22010310058989

CÉDULA CATASTRAL

000100080736000

No Propietarios

14

MAT. INMOB.

120-123644

NOMBRE

(WILS***** MAYO)

CÉDULA/NIT

(*****1147)

TIPO DE PREDIO

RURAL

CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO

DIRECCIÓN

LOTE

AREA TERRENO

0 ha - 2387 m2

AREA EDIFICADA

0 m2

AÑO	AVALUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C	BOMBEROS	ALUMB.	INT. C.R.C	INT. PRE-BOM	TOTAL	DESCUENTO
2022	6.588.000	5,10 MIL	33.599	7.050	6.841				47.490	5.000

COPIA CONTRIBUTIVAMENTE

TOTALES	33.599	7.050	6.841	47.490	5.000
Periodos: 2022					



(415)77099980146021802000000220103100589893900600004200019020220429

PÁGUESE HASTA	29/04/2022
VALOR DEUDA	47.490
MENOS DESCUENTOS	5.000
TOTAL A PAGAR	42.000

FACTURA EMITIDA POR LA WEB

Imprimió: -14:44:46 - 191.95.168.134



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

POPAYÁN

CÉDULA CATASTRAL

000100080736000

PERÍODOS

2022

NO. RECIBO DE PAGO

22010310058989

NOMBRE

(WILS***** MAYO)

CÉDULA/NIT

CC (*****1147)

DIRECCIÓN

LOTE

COPIA MUNICIPIO



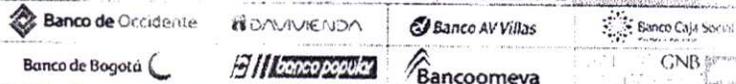
(415)77099980146021802000000220103100589893900600004200019020220429

PÁGUESE HASTA	29/04/2022
VALOR DEUDA	47.490
MENOS DESCUENTOS	5.000
TOTAL A PAGAR	42.000

Imprimió: -14:44:46 - 191.95.168.134

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA



SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de impuesto desde la página www.popayan.gov.co

CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITESE EL PAGO DE INTERESES O EL EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES.

EN CASO DE CANCELAR VÍA TRANSFERENCIA O CONSIGNACIÓN DEBE ENVIAR RELACION DE LOS PREDIOS Y SUS PAGOS AL CORREO predial@popayan.gov.co

AVALÚO COMERCIAL

SOLICITANTE

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

TIPO DE INMUEBLE

LOTE DE TERRENO

UBICACIÓN

**VEREDA LOS TENDIDOS CORREGIMIENTO JULUMITO
POPAYÁN – CAUCA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

AVALUADOR

MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS

AVAL 10299859

POPAYÁN, 12 DE ABRIL DE 2022



PLANO GENERAL



AVALÚO INMUEBLE RURAL

OBJETO

Estimar el valor comercial más probable del lote de terreno ubicado a 200 metros de la vía principal de la vereda Los Tendidos, perteneciente al corregimiento de Julumito del municipio de Popayán en el Departamento del Cauca, basado en las condiciones actuales del mercado, proyectos urbanísticos y las normas vigentes plasmadas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

De igual manera para la elaboración del presente avalúo se identifican las afectaciones que puede tener el predio, sus características físicas, ubicación y entorno, así como aspectos que a criterio del Avaluador son relevantes para la fijación del valor comercial del terreno.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a consideración del Avaluador son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble, tales como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario, además de la información suministrada por el solicitante.

INFORMACIÓN GENERAL

INMUEBLE	Lote de terreno
USO ACTUAL	Lote
DIRECCIÓN	Vereda Los Tendidos, perteneciente al corregimiento de Julumito
DEPARTAMENTO	Cauca
FECHA DE INFORME	12 de abril de 2022
AVALUADOR	MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS AVAL 10299859

DERECHOS DE PROPIEDAD

ESCRITURA PÚBLICA	2428 de 21 de noviembre de 2017
MATRÍCULA INMOBILIARIA	120 - 123644
NÚMERO PREDIAL	000100080736000

ESTUDIO JURÍDICO

No se contempla Estudio Jurídico del Inmueble.

El Avaluador, no da opinión sobre naturaleza legal, sobre la propiedad o la condición del título de propiedad, pues el estudio no es de su competencia.

La propiedad ha sido avaluada teniendo en cuenta la Escritura, Certificado de Tradición y Libertad, y el Predial suministrados por quien solicita el informe; presumiendo que la información es correcta y no se asume ninguna responsabilidad sobre su exactitud.

LINDEROS GENERALES

Fuente: Escritura Pública 2428 de 21 de noviembre de 2017

NORTE	Con predio identificado con número predial 000100080549000
SUR	Con predio identificado con número predial 000100080202000
ORIENTE	Con predio identificado con número predial 000100080202000
OCCIDENTE	Con predio identificado con número predial 00010008738000

ASPECTOS VIALES

Ejes viales: Aproximadamente 200 metros de la vía vereda Los Tendidos

Transporte público: Fácil acceso al servicio público.

SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con la infraestructura de servicios públicos

TIPO DE SERVICIO	DISPONIBILIDAD SI / NO
ACUEDUCTO	SI
ALCANTARILLADO	NO
SISTEMA SÉPTICO	NO
GAS DOMICILIARIO	NO
ASEO	NO
ALUMBRADO PÚBLICO	SI
VÍAS PAVIMENTADAS	NO

CUADRO DE ÁREAS

Fuente: Levantamiento topográfico noviembre de 2014. (Suministrado por el propietario)

DESCRIPCIÓN	ÁREA / M2
ÁREA LOTE	2180

INFORMACIÓN EL SECTOR

DESCRIPCIÓN:

El lote, objeto de este estudio se encuentra ubicado a aproximadamente 200 metros de la vía vereda Los Tendidos, perteneciente al corregimiento Julumito del municipio de Popayán en el Departamento del Cauca (rural).

NIVEL SOCIOECONÓMICO:

El nivel socioeconómico es MEDIO, en su mayor parte encontramos campesinos de la región que habitan en pequeñas parcelas con cultivos y otros que en su mayoría habitan en las poblaciones vecinas.

VÍAS DE ACCESO:

Saliendo de la ciudad de Popayán y tomando la vía panamericana que conduce hacia la ciudad de Cali una vez pasado el cruce con la variante, se realiza un recorrido por la vía que conduce a Julumito a unos 15 minutos de la ciudad.

SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:

No se identifican problemas de este tipo, además preguntando a vecinos de la zona, informan que no hay riesgo alguno de grupos al margen de la ley.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO**CONFIGURACIÓN:**

PLANO, el terreno se encuentra dentro de otro de mayor extensión.

CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:

- Se encuentra ubicado a una altura aproximada de 1760 m.s.n.m.
- Precipitación media anual: 1941 mm.
- Temperatura: entre 14° y 19° centígrados.

CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS:

Ninguna en particular.

NORMATIVIDAD RURAL VIGENTE

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT)

SUELO RURAL

ZONIFICACIÓN DEL SUELO:

CONCEPTO. La determinación de los usos del suelo, constituye la ordenada y técnica de distribución de la tierra para lograr un mejor equilibrio de la estructura espacial urbana, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Clasificación del suelo: ley 388 de 1997

Artículo 30. Clases de suelo. Los planes de ordenamiento territorial clasificarán el territorio de los municipios y distritos en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección, de conformidad con los criterios generales establecidos en los artículos siguientes.

Suelo rural:

Artículo 33. Suelo rural. Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Resolución 762/98 (IGAC)

Artículo 27º.- Avalúos en las zonas rurales.

Los métodos enunciados anteriormente también se aplican en la zona rural pero es necesario tener en cuenta algunas particularidades propias de las áreas rurales:

1. Clasificación de los suelos según su capacidad de uso, manejo y aptitud.
2. Fuentes de agua natural o artificial y disponibilidad efectiva de ellas, en forma permanente o transitoria.
3. Vías: internas y de acceso.
4. Topografía.
5. Clima: temperatura, precipitación pluviométrica y su distribución anual.
6. Posibilidades de adecuación.
7. Cultivos: tipo, variedad densidad de siembra, edad, estado fitosanitario, y cuando se refiera a bosques es necesario determinar claramente si éste es de carácter comercial cultivado o protector.

DETERMINANTES NATURALES

ORIENTACIÓN	Se encuentra al norte de la vía panamericana en la vía que conduce hacia el corregimiento de Julumito a unos 200 metros de la vía de la vereda Los Tendidos
AIRE	No se aprecian instalaciones cercanas en las que se emane sustancias contaminantes o malos olores.
RUIDO	No existe contaminación por ruido.
PAISAJE	Hace parte del paisaje rural.
RIESGO SÍSMICO	El riesgo sísmico es similar al de la ciudad de Popayán, ALTO.

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

FORMA DEL LOTE	Regular
TIPO DE LOTE	Lote de terreno
UBICACIÓN	Vereda Los Tendidos
TOPOGRAFÍA	El lote presenta topografía plana en un 95%
VENTAJAS	Es un inmueble ubicado en el sector rural. Presenta fácil acceso a vías y rutas de transporte.
DESVENTAJAS	Ninguna que se pudiera evidenciar al momento de la visita.

ASPECTOS LEGALES

A CONSIDERAR EN EL AVALÚO

Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 (del Instituto Geográfico Agustín Codazzi) Ley 1673 de 2013 "Ley del Avaluador".

ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos más sobresalientes a tener en cuenta en el avalúo son los métodos usados para llegar al precio final y que según la normatividad vigente en Colombia son:

- Costo por comparación de mercado.

MÉTODO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

INVESTIGACIÓN DIRECTA:

Método de encuestas a personas conocedoras en materia valuatoria en un mercado libre de oferta y demanda de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble.

Para determinar el valor del metro cuadrado, se realiza investigación en predios rurales en veredas de Popayán con las mismas características de suelo, localizados en sectores diferentes, dentro del mismo departamento.

DATO	AREA	VALOR	VALOR/M2
https://www.inmhabitat.com/ventas/terrenos-o-lotes/ad/lotes-en-la-vereda-el-cabuyo,1981.html	1500	\$ 90.000.000	\$ 60.000
https://lote-casalote.mercadolibre.com.co/MCO-656037593-venta-parcela-3000mts2-calibio-norte-popayan-JM#position=1&search_layout=grid&type=item&tracking_id=6c9d3933-8570-4842-9803-18e4da85614d	3000	\$ 150.000.000	\$ 50.000
https://lote-casalote.mercadolibre.com.co/MCO-872179338-luxa-vende-lote-semiplano-parcelacion-el-tablon-via-mama-lombriz-JM#position=4&search_layout=grid&type=item&tracking_id=6c9d3933-8570-4842-9803-18e4da85614d	1680	\$ 85.000.000	\$ 50.595
		VALOR	
Media aritmética			\$ 53.532
Desviación estándar			\$ 5.610
Coefficiente de variación < 15			10.48%
Límite superior			\$ 59.141
Límite inferior			\$ 47.922
VALOR ADOPTADO			50.000.00

El área de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 120 – 123644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Popayán es de 2.180 m2, por lo tanto el valor total corresponde a:

$$2.180 \times \$ 50.000 = \$ 109.000.000$$

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El presente avalúo se elabora basado en los criterios y metodología aceptados a nivel nacional para el tipo de inmueble en estudio, y su espacio de negociación ha sido establecido tras una

exhaustiva y rigurosa investigación de mercado, en los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, políticas, sociales y jurídicas del inmueble.

AVALÚO COMERCIAL

VALOR TOTAL DEL LOTE

Teniendo en cuenta que el valor vendido corresponde al 3,71% de acciones de dominio radicadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 120 - 123644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Popayán, el valor del avalúo obtenido se calcula de la siguiente manera:

100% de acciones de dominio	—————>	\$ 109.000.000
3.71% de acciones	—————>	X

Donde:

$$X = \frac{3.71 \times 109.000.000}{100}$$

Por tanto:

X= \$ 4.043.900

El valor de \$ 4.043.900 (CUATRO MILLONES CURENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS), corresponden al 3.71% de acciones de dominio.


MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS
AVAL 10299859

OBSERVACIONES

- **VIGENCIA DEL AVALÚO**

De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422, de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19, del Decreto 1420, de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

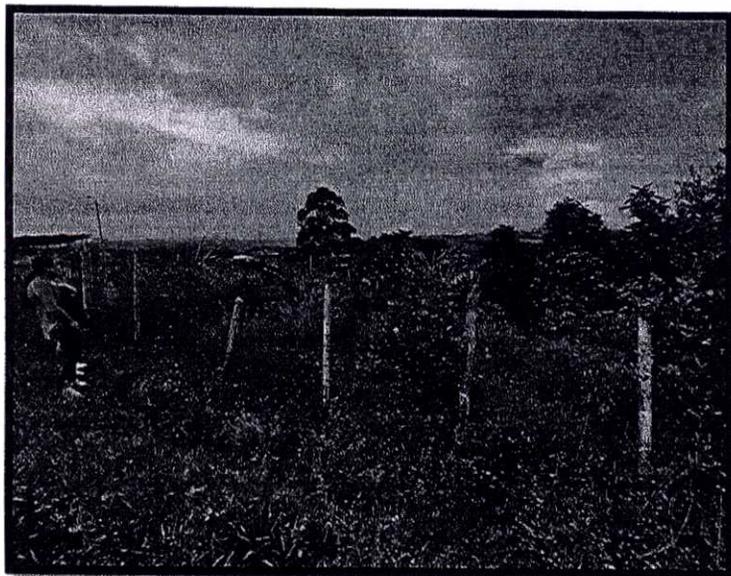
- **IMPARCIALIDAD**

Para la elaboración del presente informe certifico que:

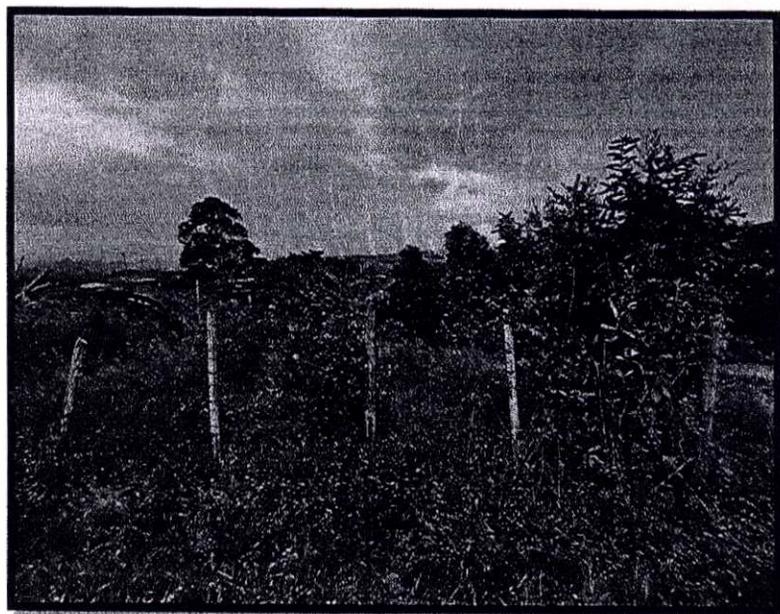
- ✓ No tengo algún tipo de interés, directo o indirecto con la propiedad evaluada en cualquier posible operación comercial, ni me liga con el propietario ningún tipo de parentesco o afinidad.
- ✓ Mis servicios fueron solicitados única y exclusivamente en mi carácter de profesional como evaluador, consiente de mis deberes y responsabilidades, por lo cual el resultado del avalúo se basa en la normatividad vigente.
- ✓ El presente informe de avalúo, es producto de métodos objetivos, y admitidos a nivel nacional como justos, sin que haya influido en mi trabajo ningún factor, intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los datos o hipótesis de mi trabajo al aplicar los métodos.
- ✓ El presente informe es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, ni por la utilización inadecuada del informe.
- ✓ Es muy importante tener presente la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por mi parte y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que realicé conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso

que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo

REGISTRO FOTOGRÁFICO



LOTE



CERRAMIENTO CON CERCA



Judicatura

PLANTAS República de Colombia



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1983

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

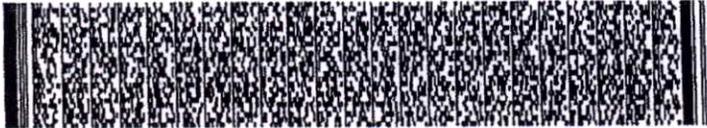
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-OCT-2001 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Dugue Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



P-1100100-36100531-M-0010299859-20020121

03028 02021A 01 122138181

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10299859

MELO CEBALLOS
APELLIDOS

MARIO FERNANDO
NOMBRES

Mario Fernando Melo Ceballos
FIRMA





Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

Colombia

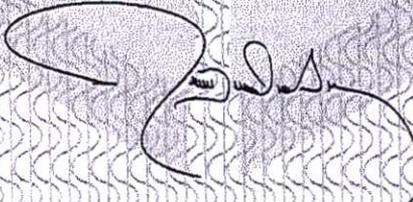


**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

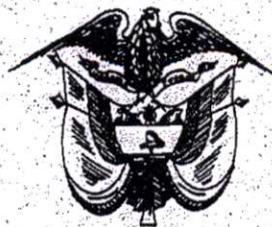
1. Que **MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS**, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 10299859**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de **INGENIERIA CIVIL** con **MATRICULA PROFESIONAL 19202-171746** desde el 16 de Julio de 2009, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 790.
2. Que el(la) **MATRICULA PROFESIONAL** es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) **MATRICULA PROFESIONAL** se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Abril del año dos mil veintidos (2022).


Rubén Darío Ochoa Arbeláez


Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

La Universidad del Cauca



En nombre de la
República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
 en atención a que

Mario Fernando Melo Ceballos
 c.c. N° 10.299.859 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
 le otorga el título de

Ingeniero Civil

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para
 el ejercicio profesional.

Popayán, 19 de Junio de 2009.

Registrado en el Libro de Diplomas N° 073 folio N° 623 Diploma N° 623.09
 Resolución N° 352.09 Ceta N° 18.09

[Firma]
 El Rector
 de la Universidad

[Firma]
 El Decano
 de la Facultad

[Firma]
 La Secretaria General
 de la Universidad

La Universidad del Cauca



en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
en atención a que

Mario Fernando Melo Ceballos

c.e. N° 10299859 Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de

Especialista en Ingeniería de la Construcción

con todos los derechos privilegios y dignidades
que lo facultan para el ejercicio de la especialización.

Popayán 16 de octubre de 2015.

Registrado en el Libro de Diplomas N° 079 Folio N° 1388 Diploma N° 1588-15
Resolución N° 793.08-10-2015 Acta N° 47.16-10-2015


El Rector
de la Universidad


El Decano
de la Facultad

Giselle Z.
Director Centro
de Posgrados

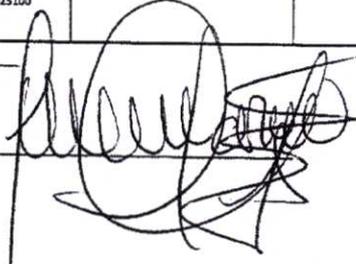

La Secretaria General
de la Universidad.

LISTA DE CASOS DESIGNADO COMO PERITO - L.C.E. MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS					
	FECHA	JUZGADO	PARTES	APODERADO	ASUNTO
1	15/03/2016	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALCALÁ DEMANDADO: HEREDEROS DE JOAQUÍN NAVARRO - FRANCISCA EMILIA NAVARRO OVALLE		DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR EL MODO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUÍN NAVARRO CONDE Y FRANCISCA EMILIA NAVARRO OVALLE
2	13/06/2016	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: ROSALBA JOAQUÍ JOAQUÍ DEMANDADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NUEVA REAL POMONA II ETAPA INDETERMINADOS		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA, PROMOVIDO POR ROSALBA JOAQUÍ JOAQUÍ CONTRA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NUEVA REAL POMONA II ETAPA Y PERSONAS INDETERMINADAS
3	5/04/2017	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: JAIRO MIGUEL NARVAEZ PEREZ DEMANDADO: DIEGO FELIPE TORRES Y OTROS	APODERADO: JUAN ANHORES ORDOÑEZ HURTADO	ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
4	19/07/2017	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: ROSARIO INÉS ORDOÑEZ DE VALDIVIESO DEMANDADO: ARINSA ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.	APODERADO: RAQUEL VALENCIA ESCOBAR	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 190014003002-2014-00480-00
5	17/10/2017	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: BOLIVAR DIAZ COLLAZOS Y OTROS DEMANDADO: ALEJANDRO GONZALEZ Y OTROS	APODERADO: JAVIER HERNEY GANDO MONCAYO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
6	24/11/2017	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	DEMANDANTE: ROSAURA DORADO PEREZ DEMANDADO: HEREDEROS DEL CAUSANTE CARLOS EUGENIO QUIRÓNEZ Y OTROS	APODERADO: DR CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
7	1/12/2017	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: RODRIGO DIAGO RUIZ DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO DIAGO UBILLUS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	APODERADO: ANA JAEL LOPEZ VALENCIA	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
8	20/06/2018	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: CELIMO ALIRIO NAVARRO PIAMBA DEMANDADO: HEREDEROS DE ALVARO EUDORO PARUMA GARCÍA	APODERADO: CARLOS ENRIQUE MELENDE HURTADO	DEMANDA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL
9	8/08/2018	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: MARÍA GLADYS PAME DEMANDADO: JESÚS DAVID PAME MERA	APODERADA: ANA MARITZA CASAS CRUZ	PROCESO DE SOLICITUD DE REIVINDICACIÓN
10	17/10/2018	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: ARBEY CAMACHO MORENO DEMANDADO: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. I.S.A. S.A.	APODERADA: ELISABETH CÁRDENAS OCHOA	ABREVIADO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

11	4/03/2019	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: RHOLLYS SALAZAR MELO DEMANDADO: ERNESTO ORDOÑEZ MUÑOZ, JOSÉ ROLAN ORDOÑEZ MUÑOZ, PERSONAS INDETERMINADAS	APODERADO: JUAN CARLOS MOSQUERA MARTÍNEZ APODERADA: ÁNGELA VIVIANA CÓRDOBA PÉREZ	PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
12	11/03/2019	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: NÉSTOR MANUEL CALVACHE DEMANDADO: LUIS FERNANDO CALVACHE, JORGE A. CALVACHE, LAURA JULIANA CALVACHE TIMANÁ Y DEMÁS HEREDEROS/PERSONAS INDETERMINADAS		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
13	14/06/2019	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: LAURA NOHEMY, GLORIA CECILIA QUINAYÁS SARRIA, MARTHA RUBY VILLAREAL QUINAYÁS, MARÍA CECILIA VILLAREAL QUINAYÁS Y OTROS DEMANDADO: RODRIGO SALOMON VILLARREAL GUERRA		PROCESO REIVINDICATORIO DE DERECHO DE DOMINIO
14	23/08/2019	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: GLADIS PALTA VARONA DEMANDADO: GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA RADICADO: 1900140030062018-00603-00		PROCESO DE SOLICITUD DE REIVINDICACIÓN
15	6/02/2020	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: LILIA AMPARO HURTADO CERÓN DEMANDADA: LILIA MARIELA RÍOS CHAUX		PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
16	7/09/2020	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA DEMANDADO: ARY RAFAEL CARVAJAL VALENCIA		DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
17	3/02/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE POPAYÁN DEMANDADO: HEMBER ALBERTO NAVARRETE Y OTROS RADICADO: 2019-000548-00		PROCESO REIVINDICATORIO
18	3/02/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: UMBELINA ALVEAR GUACA Y OTROS DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ZULDEMAIDA Y OTROS RADICADO: 19001418900420190051100		PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
19	19/02/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: TATIANA LÓPEZ ZAMBRANO RADICADO: 1900141890042020008300		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
20	9/08/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: TATIANA LÓPEZ ZAMBRANO DEMANDADO: HOLMES YAHAN - ORDOÑEZ POTOSÍ, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS RADICADO: 1900141890042020008300		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

21	22/10/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: RAUL MOSQUERA GONZÁLEZ DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MOSQUERA Y OTROS, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE TENGAN INTERÉS EN EL PLEITO RADICADO: 19001418900420190055300		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
22	28/10/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: MARIA YANETH ORTIZ DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS, MARIA PEÑA, MANUEL ANTONIO MERA, BENJAMIN MERA, GABRIEL DAVID MERA, BEATRIZ PEÑA, ERNESTINA PEÑA DE MERA, PACIFICO PEÑA RADICADO: 19001418900420210023100		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
23	10/03/2022	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	Demandante: PAOLA ANDREA FERNANDEZ GARCIA, REYNEL - FERNANDEZ Demandado: CARLOS FABIAN PEREZ GOMEZ, EIDER ALEXANDER PEREZ GOMEZ No. Radicación: 190014003006201800588		CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
24	16/03/2022	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: FRANCY ESPERANZA CEPEDA DEMANDADO: HEREDEROS DE DELIA MARÍA O MARIA DELIA BETANCORT, ILIA REBECA BETANCOURT VELASCO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS RADICADO: 19001418900420200025100		PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Mario Fernando Meo Ceballos


MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS
 INGENIERO CIVIL M.P. 19202-171746 CAU



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

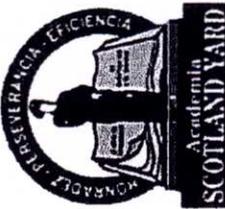
045

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca



Academia
SCOTLAND YARD



Licencia de Funcionamiento según Resolución N.º 414.301.021.009.675 del 2 da noviembre de 2018
Emanada de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali

Certifica la aptitud Ocupacional de:

Mario Fe. mando Melo & eballos

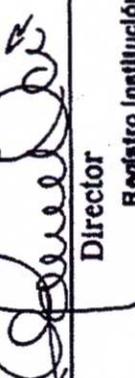
C.C. 10.299.859 de Popayán

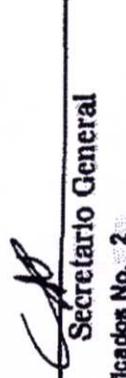
EN LA MODALIDAD DE:

*Técnico Laboral en
Auxiliar Avaluador de Bienes*

Aprobado mediante resolución 4143.010.2.1.001716 del 11 de marzo de 2019
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 1200 HORAS

Dado en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Diciembre de 2021


Director


Secretario General

Registro Institucional folio No. 04 del Libro de Certificados No. 2



PIN de Validación: bd480af0



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10299859, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Noviembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-10299859.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
28 Dic 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
28 Dic 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
28 Dic 2021

Regimen
Régimen Académico

Popayán, 13 de abril de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y bajo la gravedad de juramento me permito manifestar las siguientes declaraciones e información para dar cumplimiento con la ley:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y quien participó en su elaboración.

- Nombre: Mario Fernando Melo Ceballos

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación, y los datos que faciliten la localización del Perito.

- Dirección: Carrera 17 # 56N – 83 Barrio Morinda – Popayán (Cauca)
- Celular: 317 6408721 - 310 3736072
- Correo electrónico: melinho19@hotmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habiliten para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

- Profesión: Ingeniero Civil (se adjunta soporte)
- Posgrado: Especialista en Ingeniería de la Construcción (se adjunta soporte)
- Técnico Laboral en Auxiliar en Avaluador de Bienes- Academia Scotland Yard

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

No aplica

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

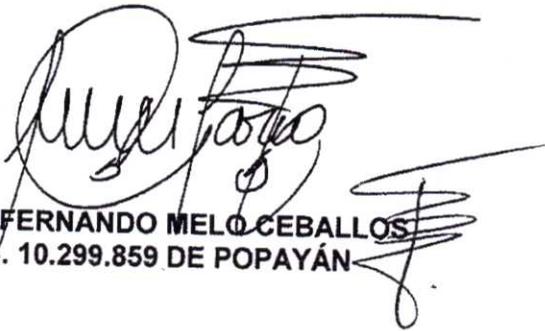
- La lista se adjunta al presente documento.

- 12
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
 - No he sido nombrado en procesos anteriores por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
 - No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
 - Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados empleados para la elaboración del presente dictamen NO son diferentes a los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre las mismas materias.
 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
 - Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados empleados para la elaboración del presente dictamen NO son diferentes a los utilizados en el ejercicio de mi profesión.
 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.
 - Esta información se encuentra incluida en el informe de peritaje.

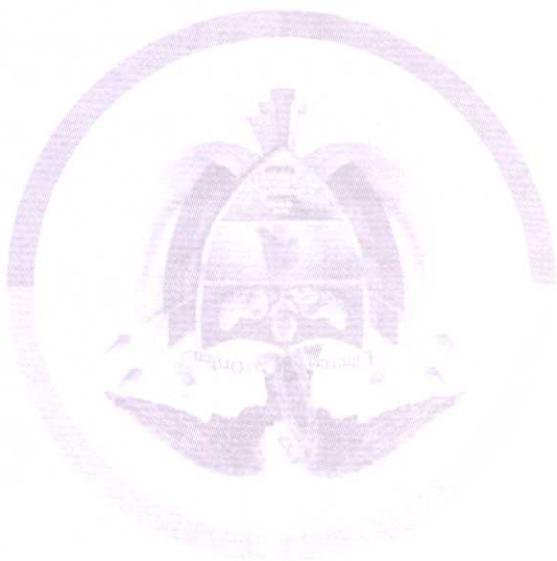
Para constancia se firma en Popayán, a los 13 días del mes de abril de 2022.

Quedo atento ante cualquier duda o información adicional.

Cordialmente,



MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS
C.C. 10.299.859 DE POPAYÁN



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro
Abogada Especialista



Señor (a)

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYAN CAUCA.**

E. S. D

Ref. SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD CON GARANTIA REAL.

Demandante: **ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA.**

Demandado: **ORDOÑEZ GOMEZ JOSÉ LUIS**

Radicado: **2019-00165-00**

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.747.458 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 137.164 del C.S.J., obrando como apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar se de IMPULSO PROCESAL, teniendo en cuenta que a la fecha se han realizado varios avalúos y liquidaciones, causándole grandes perjuicios a mi prohijada; el último avalúo presentado a su Despacho, se realizó el día 4 de abril de los corrientes, con el fin de seguir adelante con las otras etapas procesales; pero a la fecha su Despacho NO se ha pronunciado al respecto.

Agradeciendo su valiosa colaboración,
Atentamente,

Nelly Edith Palacio
NELLY EDITH PALACIOS CHAVARRO
C.C.No 51.747.458 de Bogotá
T.P.No.137.164 del C.S.J.

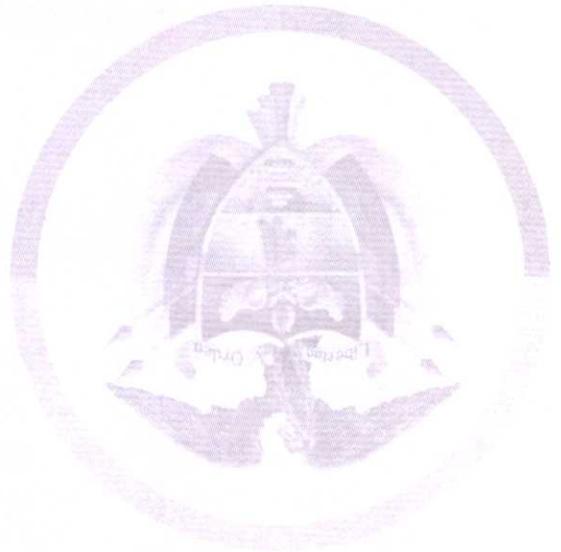
*Incluido.
15-09.
Noney B.*



República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial



Proceso: Ejecutivo con garantía real No. 2019-00165-00
 Ejecutante: ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA
 Ejecutado: JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ GÓMEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, **previo a fijar fecha para remate**, pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, allegó memorial con el cual adjunta nuevo avalúo comercial y catastral de los derechos de cuota radicados sobre el bien inmueble embargado, solicitando se proceda a correr traslado del mismo. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

A U T O No. 2033

Popayán, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, corresponde proceder conforme lo indica el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, en el sentido de correr traslado a la parte ejecutada del nuevo avalúo de los derechos de cuota sobre el bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-123644, presentado por la parte demandante y que obra en el expediente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO de los derechos de cuota, respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-123644, el cual establece un valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.043.900), presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, por el término de diez (10) días, para efectos de que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, pase a Despacho el presente asunto con el fin de tomar la determinación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

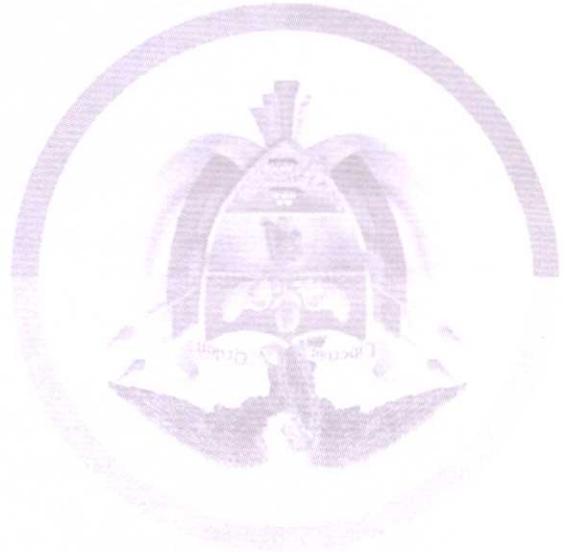
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72df0cc88d909ebd5595d4246318387ed6f9ffa3fedf53664733646c7b175803**

Documento generado en 22/09/2022 11:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Dra. Nelly Edith Palacio Chavarro
Abogada Especialista



Señor (a)
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYAN CAUCA.**
E. S. D

**Ref. SOLICITUD SEGUIR ADELANTE CON LAS OTRAS ETAPAS
PROCESALES.**

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD CON GARANTIA REAL.
Demandante: **ANA YOLANDA VALLEJOS FIGUEROA.**
Demandado: **ORDOÑEZ GOMEZ JOSÉ LUIS**
Radicado: **2019-00165-00**

NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO, mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.747.458 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 137.164 del C.S.J., obrando como apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa SOLICITO a su señoría seguir con las otras etapas procesales, teniendo en cuenta que ya se cumplieron los 10 días hábiles donde debía pronunciarse la parte demandante acerca de la liquidación; los términos vencieron desde mediados del mes de septiembre del 2022.

Agradeciendo su valiosa colaboración,
Atentamente,

Nelly Edith Palacio
NELLY EDITH PALACIOS CHAVARRO
C.C.No. 51.747.458 de Bogotá
T.P.No.137.164 del C.S.J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 27-10
Folios: _____
Recibe: Nancy B